

DECRETO 2713 DE 2010

(julio 28)

D.O. 47.784, julio 28 de 2010

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2700 de 2013, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para efecto de modificar la Planta de Personal del Instituto Caro y Cuervo;

Que el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo según Acta número 007 del 15 de diciembre de 2009, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

N° Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

Planta científico docente

1 (uno)

Decano

2150

07

1 (uno)

Secretario Académico

2155

03

1 (uno)

Síndico

2160

07

8 (ocho)

Investigador Auxiliar

3050

01

12 (doce)

Investigador Asistente

3055

01

8 (ocho)

Investigador Adjunto

3060

03

9 (nueve)

Investigador Asociado

3065

05

6 (seis)

Investigador Asociado

3065

06

6 (seis)

Investigador Titular

3070

07

N° Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

7 (siete)

Investigador Titular

3070

08

1 (uno)

Profesor Asistente

3075

01

2 (dos)

Profesor Adjunto

3080

03

2 (dos)

Profesor Titular

3085

08

2 (dos)

Auxiliar de Investigación

4150

05

6 (seis)

Auxiliar de Investigación

4150

06

Planta Administrativa

Despacho del Director

1 (uno)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

18

1 (uno)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

02

1 (uno)

Asesor

1020

02

1 (uno)

Profesional Universitario

2044

03

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

05

1 (uno)

Secretario

4178

13

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

4210

18

Oficina de Programación y Relaciones Externas

1 (uno)

Profesional Universitario

2044

07

Unidad Científica y de Investigación

Subdirector General de entidad

1 (uno)

descentralizada

0040

03

3 (tres)

Profesional Universitario

2044

11

1 (uno)

Secretario

4178

08

Departamento de Biblioteca

1 (uno)

Técnico Operativo

3132

10

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

4044

02

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

05

Unidad Docente

1 (uno)

Técnico

3100

10

1 (uno)

Secretario

4178

06

1 (uno)

Secretario

4178

10

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

4210

18

Sindicatura

N° Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

1 (uno)

Profesional Universitario

2044

06

1 (uno)

Secretario

4178

10

Sección de Presupuesto y Contabilidad

2 (dos)

Profesional Universitario

2044

01

1 (uno)

Pagador

4173

18

1 (uno)

Tesorero

4225

20

Sección de Bienes y Servicios Generales

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

1 (uno)

Técnico

3100

15

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

02

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

18

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

05

2 (dos)

Celador

4097

06

Sección de Publicaciones

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

2 (dos)

Profesional Universitario

2044

03

2 (dos)

Auxiliar de Técnico

3054

05

1 (uno)

Técnico

3100

10

1 (uno)

Técnico Operativo

3132

09

2 (dos)

Técnico Operativo

3132

10

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

05

2 (dos)

Ayudante

4069

05

5 (cinco)

Operario Calificado

4169

07

4 (cuatro)

Operario Calificado

4169

09

3 (tres)

Operario Calificado

4169

11

2 (dos)

Supervisor

4220

10

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto Caro y Cuervo serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

Despacho del Director

1 (uno)

Director General de entidad descentralizada

0015

18

1 (uno)

Asesor

1020

06

2 (dos)

Profesional Especializado

2028

15

1(unos)

Conductor Mecánico

4103

09

Planta global

2 (dos)

Subdirector General de entidad descentralizada

0040

16

11 (once)

Profesional Especializado

2028

15

9 (nueve)

Profesional Especializado

2028

14

9 (nueve)

Profesional Universitario

2044

11

N° Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

4 (cuatro)

Profesional Universitario

2044

10

5 (cinco)

Profesional Universitario

2044

06

1 (uno)

Profesional Universitario

2044

01

1 (uno)

Auxiliar de Técnico

3054

06

1 (uno)

Técnico

3100

16

1 (uno)

Técnico

3100

15

7 (siete)

Técnico

3100

12

3 (tres)

Técnico

3100

06

1 (uno)

Técnico

3100

05

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

11

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

07

1 (uno)

Técnico Operativo

3132

09

3 (tres)

Técnico Operativo

3132

07

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

4044

20

5 (cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

18

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

4044

10

9(nueve)

Auxiliar Administrativo

4044

09

6 (seis)

Auxiliar Administrativo

4044

07

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

4044

06

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

4044

05

1 (uno)

Conductor Mecánico

4103

09

2 (dos)

Conductor Mecánico

4103

06

Artículo 3°. El Director General del Instituto distribuirá los cargos de la planta global a que se

refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta con el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial los Decretos 1101 de 1974, 616 de 1974, 1307 de 1978, 3523 de 1980, 109 de 1988 y 708 de 1988.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Óscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.